

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 18** *EXTRACTO de 15 de marzo de 2019, de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convoca la concesión de ayudas dirigidas a incentivar la reforma de la envolvente de viviendas a través del Plan Renove de Aislamiento de Viviendas de la Comunidad de Madrid.*

BDNS (Identif.): 444395

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la orden citada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web [www.fenercom.com](http://www.fenercom.com)

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Podrán acogerse a las ayudas reguladas en la presente convocatoria y obtener la condición de beneficiarios de las mismas todas aquellas personas físicas titulares de los inmuebles en los que se realice la reforma, que:

- a) Cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras.
- b) Realicen la reforma y el pago correspondiente en las condiciones y en los plazos establecidos en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras.
- c) Soliciten la concesión de la ayuda.
- d) Rellenen correctamente, con este objeto, el Boletín de Solicitud de Ayuda del Plan Renove de Aislamiento en Viviendas de la Comunidad de Madrid.
- e) Hayan aportado en los plazos establecidos en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras la documentación indicada en las mismas.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, los solicitantes de la ayuda presentarán una declaración responsable sobre el cumplimiento de este requisito, que se incluye en el boletín de solicitud.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

En los términos establecidos en la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de 29 de noviembre de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de diciembre de 2018), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación de la Energía, en régimen de concesión directa para el desarrollo del Plan Renove de Aislamiento de Viviendas de la Comunidad de Madrid.

#### **Tercero**

##### *Gastos subvencionables*

Las ayudas objeto del Plan Renove de Aislamiento se destinarán a la reforma de la envolvente de viviendas ubicadas en la Comunidad de Madrid, cuya fecha de presupuesto, factura/s y justificante/s de pago estén comprendidos entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, o en su caso hasta que finalice el período de prórroga. En caso de que este plazo sea prorrogado se hará público a través de la página web de la Fundación de la Energía y de acuerdo con la normativa vigente. Por lo tanto, tendrán la consideración de inversiones subvencionables en el Plan Renove de Aislamiento aquellas que cumplan los siguientes criterios:

- a) Que la actuación sea realizada en las fachadas de cualquier tipo de vivienda ubicada en la Comunidad de Madrid, así como actuaciones realizadas por el interior de las cubiertas.
- b) Que el aislamiento se ejecute mediante insuflado de lana mineral, celulosa, espuma de poliuretano o perlas de poliestireno expandido.
- c) Que el material de aislamiento empleado esté incluido en la base de datos creada al efecto por la Fundación de la Energía y que será conformada a partir de la información aportada por las empresas fabricantes de material aislante adheridas al Plan Renove de Aislamiento.
- d) Que la actuación sea realizada por una empresa instaladora adherida al Plan Renove de Aislamiento.

En todo caso, los requisitos adicionales exigidos para solicitar el incentivo, así como la documentación que ha de acompañar al Boletín de Solicitud se describen en los artículos 44, 45, 49 y 50 de las bases reguladoras así como en los artículos 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 de la Orden de convocatoria.

#### **Cuarto**

##### *Bases reguladoras*

Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 29 de noviembre de 2018, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de diciembre de 2018.

#### **Quinto**

##### *Dotación de la convocatoria*

La dotación presupuestaria para esta convocatoria será de 150.000 euros.

#### **Sexto**

##### *Determinación de la cuantía de la subvención*

La cuantía del incentivo que podrán percibir los titulares o arrendatarios de las viviendas que realicen la rehabilitación cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras ascenderá a 350 euros por vivienda, no pudiendo superar el incentivo el 25 por 100 del coste elegible. En el caso de viviendas unifamiliares, el incentivo que se percibirá si se actúa sobre el cerramiento vertical o sobre la cubierta será de 500 euros. Si la actuación se realiza sobre ambos elementos, la ayuda ascenderá a 750 euros por vivienda. En cualquier caso, la cuantía del incentivo a percibir no podrá superar el 25 por 100 del coste elegible.

Se entenderá por coste elegible la suma del coste de los materiales, obra civil necesaria para la realización de la reforma, documentación técnica y mano de obra (IVA no incluido). A efectos de la determinación de la inversión subvencionable, no se incluirán entre los costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación susceptible de ayuda. Tampoco se considerará inversión incentivable todo aquel pago que no haya sido efectuado a través de medio bancario. En caso de que el pago realizado y justificado, no corresponda a la totalidad del importe de la inversión subvencionada, la ayuda se minorará proporcionalmente.

#### **Séptimo**

##### *Procedimiento de tramitación de solicitudes*

Las solicitudes se tramitarán por orden cronológico de entrada (día y hora) hasta agotar el crédito disponible. Las solicitudes de ayuda se canalizarán necesariamente a través de las empresas instaladoras adheridas según los requisitos y procedimientos que se detallan en las Bases Reguladoras (Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 29 de noviembre de 2018, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de diciembre de 2018).

**Octavo***Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 15 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, o en su caso hasta que finalice el período de prórroga del Plan Renove de Aislamiento, siempre que exista crédito disponible.

Madrid, a 15 de marzo de 2019.—La Directora-Gerente de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, Elena González-Moñux Vázquez.

(03/10.031/19)

